



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL - DIVISORIO
Demandante	RODOLFO ANTONIO FRANCO MOLINA
Demandado	GLORIA ELSI CORREA ISAZA
Radicado	05-001 40 03 027 2022-00966-00
Decisión	Admite demanda

Por cuanto la demanda se ajusta cabalmente a las disposiciones del art. 82 y ss. del C. G. P. y 409 del C. G. P. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA instaurada por RODOLFO ANTONIO FRANCO MOLINA en contra de GLORIA ELSI CORREA ISAZA

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10)** días para que la conteste.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: Se niega la solicitud de embargo del inmueble objeto de la presente causa, por no ser procedente, y de manera oficiosa, se decreta la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-591207 de propiedad de GLORIA ELSI CORREA ISAZA y RODOLFO ANTONIO FRANCO MOLINA identificados con C.C. 32322855 y 3502148, respectivamente.

QUINTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a334128dfa540c3d8f5383190273f25c13ce9db74bf3a5b509663fccc180325**

Documento generado en 20/09/2022 11:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>